

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

POR MEDIO DE LA CUA SE **PRORROGA EL TERMINO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA TOMA DE POSESION DE LOS BIENES Y HABERES SOCIALES VALENSARA CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con el NIT 900.668.638.0 y de la sociedad **MODANIMBIENES S.A.S** identificada con NIT 816.805.67.4674, los señores **JAVIER OSORIO GOMEZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.055.920, **JUAN PABLO BALLESTEROS GRSALLES** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 0103837527, **JUAN PABLO MOSCASA TORO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7999320220 de orden de pago, acreedores y créditos.

Que el 27 de mayo de 2020, el agente especial **ANDRES RIBES CAMPOOCAMPO VILLEGAS**, por medio de la acta administrativa, tras la adopción de un inventario de bienes, avalúo de activos, hizo la publicación para la oferta de avalúo inventario.

Que, el agente liquidador, a través de comunicación escrita a la secretaria de vivienda, solicitó prorrogar por un término de treinta (30) días más el proceso de liquidación de la referida fianza, el objetivo de esto es en virtud de dificultades durante la vigencia de pago y la evolución de todos los contratos de compraventa y de arrendamiento de los predios que se encuentran a disposición de compra de la obra de construcción al proyecto de vivienda.

Que, por medio de la acta administrativa del 26 de junio de 2020 se aceptó la oferta de venta presentada por la **SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES VALENSARA S.A.S**, representada legalmente por el señor **CESAR GOMEZ STARADA**.

Que el día 30 de junio de 2020, el agente especial **ANDRES RIBES CAMPOOCAMPO VILLEGAS**, como agente especial de la Alcaldía Municipal de Pereira, y **CESAR GOMEZ STARADA**, representante legal de la empresa **CONSTRUCCIONES VALENSARA S.A.S**, se celebró un contrato de promesa de compraventa de la obra de construcción.

Que la venta fue realizada por un valor total de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHO CIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$4.199.373.606)** y se pactó una cuota inicial por la suma de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (1.250.000.000)**, la cual fue cancelada el 30 de junio de 2020, quedando pendiente los pagos de la obligación de venta, tal como se indica a continuación:

ABONO #	SUMA	FECHA DE PAGO
ABONO 1	\$125.000.000	15 de agosto de 2020
ABONO 2	\$200.000.000	30 de diciembre de 2020
ABONO 3	\$700.000.000	15 de abril de 2021
ABONO 4	\$135.000.000	15 de junio de 2021
ABONO 5	\$135.000.000	15 de agosto de 2021
ABONO 6	\$185.000.000	30 de septiembre de 2021
ABONO 7	\$185.000.000	30 de diciembre de 2021
ABONO 8	\$200.000.000	30 de septiembre de 2022
ABONO 9	\$1.115.000.000	30 de diciembre de 2022

Que el valor restante de la fianza es de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHO CIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$965.873.606)**, correspondiente a la oferta de avalúo y



POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA TOMA DE POSESION DE LOS BIENES Y HABERES DE LA SOCIEDAD VALENSARA CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con el NIT 900.668.638-0 y de la sociedad MODAN INVERSIONES S.A.S. identificada con NIT 816.00.567-467-4, los señores JAVIER OSORIO GOMEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.055.920, JUAN PABLO BALLESTEROS GUISALES quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.133.752 y JUAN PABLO HOYOS CASTRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.932.020.20

se pagaron cancelados con cargo al presupuesto de la obligación intrínseca del mismo liquidado en el contrato de adjudicación No. 1393 del 10 de diciembre de 2019, de la secretaría de planeación de Pereira.

Que, como se observa en el pago de los honorarios, el último día hábil fue el día 30 de diciembre de 2022 y que el presupuesto se efectuó de acuerdo a las condiciones requeridas para dar por terminado el proceso.

Que, de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que se hace necesario continuar con el proceso en contra de los intervinientes, y de conformidad con lo establecido en las normas y condiciones de concurso que como agente liquidador el Doctor Andrés Felipe Carrero Villégas se prorrogó el término treinta y seis (36) meses, con el fin de continuar con los trámites necesarios que permitan realizar las tareas necesarias para un autómata en la liquidación referida,

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Pereira,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar al abogado **ANDRÉS FELIPE CARRERO VILLEGAS** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.597.631.8.597.631 expedida en Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y que es portador de la tarjeta profesional de abogado No. 7272272 del Consejo Superior de la Judicatura, como agente especial del Alcalde Municipal de Pereira para que efectúe la liquidación con el proceso de demanda posesión de los bienes y haberes de la SOCIEDAD VALENSARA CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con el NIT 900.668.638-0 y de la sociedad MODAN INVERSIONES S.A.S. identificada con NIT 816.00.567-467-4, de los señores JAVIER OSORIO GOMEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.055.920, JUAN PABLO BALLESTEROS GUISALES quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.133.752 y JUAN PABLO HOYOS CASTRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.932.020.20, de acuerdo al contenido de la resolución No. 7339 del 14 de diciembre de 2017

ARTICULO SEGUNDO: Prorrogar por treinta y seis (36) meses el término del proceso de liquidación de los bienes y haberes de la SOCIEDAD VALENSARA CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con el NIT 900.668.638-0 y de la sociedad MODAN INVERSIONES S.A.S. identificada con NIT 816.00.567-467-4, los señores JAVIER OSORIO GOMEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.055.920, JUAN PABLO BALLESTEROS GUISALES quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. No. 1337523 y JUAN PABLO HOYOS CASTRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. No. 932020.20.



21 JUL 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL TERMINO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA TITULO DE POSESION DE LOS SERVICIOS Y HABERES DE LA VALENSARA CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con NIT 90963638.638 de la sociedad MODAN INVERSIONES S.A.S identificada con NIT 816.00630754745 los señores JAVIER OSORIO GOMEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.055.920, JUAN PABLO BALLESTEROS GONZALEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 100.133.752 y JUAN PABLO HOYOS CASTRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 799922020

PARÁGRAFO PRIMERO: Este término mencionado en el artículo anterior correá a partir del 23 de julio de 2020

ARTICULO TERCERO: Ordenar al Agente Especial designado a través de la presente resolución a los acuerdos de la intervención directa y publicación en lugar visible de la secretaría de vivienda social, en el lugar de intervención en la oficina de la intervenida.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la aprobación de la presente resolución en un periódico de amplia circulación.


ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el señor Alcalde Municipal dentro de los días siguientes a la notificación personal o designación de la vía, como base en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

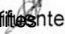
PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

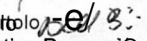

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde Municipal



GUILLERMO ECHEVERRI
Secretario de Vivienda Social

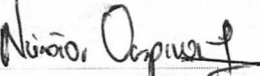

LUZ ADRIANA RESTREPO
Secretaria Jurídica Municipio de Pereira

Proyectó: 
Edelmira Acosta Barrera
Contratista Secretaria de Vivienda Social

Revisó: 
Juliana Marin Cifuentes
Abogada Contratista Secretaria de Vivienda Social

VoBo: 
Norma Minerva Barreto
Directora Operativa Promoción de la Vivienda del Interés Social

Revisión Jurídica: 
Janet Hincapié Noreña
Directora Operativa de Asuntos Legales


Néstor Ospina